

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 317^a, EXTRAORDINARIA.

Sesión 10^a, en miércoles 11 de octubre de 1972.

Especial.

(De 19.5 a 19.41).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IGNACIO PALMA VICUÑA.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA	502
II. APERTURA DE LA SESION	502
III. TRAMITACION DE ACTAS	502
IV. LECTURA DE LA CUENTA	502
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto de ley, en cuarto trámite, sobre reajuste de remuneraciones de sectores público y privado, a partir del 1º de octubre de 1972 (queda despachado)	503
<i>A n e x o s .</i>	
1.—Proyecto de ley, en cuarto trámite, sobre reajuste de remuneraciones de sectores público y privado	511

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Aylwin Azócar, Patricio;
- Baltra Cortés, Alberto;
- Bossay Leiva, Luis;
- Campusano Chávez, Julieta;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Contreras Tapia, Víctor;
- Corvalán López, Luis;
- Durán Neumann, Julio;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- García Garzena, Víctor;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Ibáñez Ojeda, Pedro;
- Jerez Horta, Alberto
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Montes Moraga, Jorge;
- Moreno Rojas, Rafael;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Papic Ramos, Luis;
- Prado Casas, Benjamín;
- Reyes Vicuña, Tomás
- Sule Candia, Anselmo;
- Teitelboim Volosky, Volodia;
- Valente Rossi, Luis;
- Valenzuela Saéz, Ricardo, y
- Von Mühlenbrock Lira, Julio.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro.

II. APERTURA DE LA SESION.

—*Se abrió la sesión a las 19.5, en presencia de 12 señores Senadores.*

El señor PALMA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor PALMA (Presidente).— Las actas de las sesiones 7ª y 8ª quedan en Secretaría a disposición de los señores

Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor PALMA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios.

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien aprobar las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de ley que reajusta las remuneraciones de los trabajadores de los sectores público y privado, con excepción de las que indica, que ha rechazado (véase en los Anexos, documento 1).

—*Queda para tabla.*

Cinco, de los señores Ministros del Interior, de Educación Pública y de Salud Pública; Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Obras Urbanas y Jefe del Departamento de Programación de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos S. A., con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan (1), Moreno (2) y Valente (3):

- 1) Transformación de la Escuela N° 16 "República de Italia", de Chillán, en Consolidada;
Designación de médico residente en Monte Aguila;
Construcción del Liceo Coeducacional de Quirihue;
- 2) Instalación de un Gabinete de Identificación en Paredones, y
- 3) Entrega de maquinarias a la Dele-

gación de la Corporación de Obras Urbanas en Iquique.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

V. ORDEN DEL DIA.

REAJUSTE DE REMUNERACIONES DE SECTORES PUBLICO Y PRIVADO.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde tratar el proyecto, en cuarto trámite constitucional, que reajusta las remuneraciones de los trabajadores de los sectores público y privado.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 86ª, en 11 de septiembre de 1972.

En cuarto trámite, sesión 10ª, en 11 de octubre de 1972.

Informes de Comisiones:

Gobierno y Hacienda, unidas, sesión 1ª, en 3 de octubre de 1972.

Gobierno y Hacienda, unidas (segunda), sesión 4ª, en 6 de octubre de 1972.

Discusión:

Sesión 2ª, en 4 de octubre de 1972 (se aprueba en general); 4ª, en 6 de octubre de 1972 (se aprueba en particular).

El señor FIGUEROA (Secretario). —

En primer lugar, la Cámara rechazó la modificación del Senado consistente en agregar la siguiente frase final al artículo 9º: “pudiéndose recargar, por una sola vez en las tarifas, las bonificaciones de Eº 700 y Eº 500 que se pagaron en

virtud de las leyes Nºs. 17.713 y 17.732.” Se refiere a las tarifas de peluquerías.

El señor PALMA (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MONTES.— Por lo que estoy viendo, la Cámara rechazó cinco de las enmiendas que introdujo el Senado.

El señor PALMA (Presidente). — Estamos en el artículo 9º, señor Senador.

El señor MONTES.— A eso voy. La primera enmienda rechazada se refiere a ese artículo.

El señor PALMA (Presidente). — Perfecto.

El señor MONTES.— Aun cuando no estamos de acuerdo con la decisión de la Cámara de reponer algunos artículos que rechazó el Senado, con el objeto de evitar el quinto trámite, acogeríamos el criterio de esa rama del Congreso, sobre la base de que, por la vía del veto, podrán introducirse las ideas contenidas en el proyecto que despachó el Senado —por ejemplo, la que se incluye en el artículo 9º—; así resolveríamos los problemas y evitaríamos, como dije, un nuevo trámite.

Por lo tanto, tal como se procedió en el segundo trámite, propongo acoger en una sola votación el predicamento de la Cámara de Diputados.

El señor PALMA (Presidente). — Si le parece a la Sala, se aprobará la proposición del Honorable señor Montes.

El señor VALENZUELA. — Pido la palabra.

Señor Presidente, los Senadores demócratacristianos somos partidarios de evitar un nuevo trámite, considerando sobre todo que mañana es día festivo y que el proyecto se estudió con bastante minuciosidad tanto en la Cámara como en el Senado, empleándose muchas horas de trabajo extraordinarias, pues inclusive hubo sesiones durante la noche.

Esta Corporación despachó el segundo informe con gran rapidez. La Cámara aprobó esta mañana el proyecto en tercer trámite constitucional, y, por discrepar

del criterio del Senado, insistió en algunas materias.

Concordamos con la mayoría de los preceptos de la iniciativa; respecto de algunos disentimos del predicamento de la Cámara. No obstante, con el propósito de evitar un nuevo trámite —la Sala de Senadores demócratacristianos adoptó acuerdo en este sentido—, damos nuestro asentimiento a la proposición del Honorable señor Montes de aprobar de una sola vez el criterio sustentado en el tercer trámite por esa rama del Congreso.

El señor PALMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.—Concedo una interrupción al Honorable señor Aylwin.

El señor PALMA (Presidente).—Con la venia de la Mesa, tiene la palabra Su Señoría.

El señor AYLWIN.—Señor Presidente, junto con ratificar cuanto acaba de decir el Honorable señor Valenzuela, deseo hacer presente, con relación al artículo transitorio A), que se halla en la página 56 del texto comparado, que el Senado acordó suprimirlo por las dudas que se presentaron acerca de su constitucionalidad. La Cámara insistió en él.

Ahora bien: el Honorable señor Montes propuso aceptar el predicamento de la Cámara. Nosotros estamos dispuestos a hacerlo. Pero no queremos que la restitución de ese precepto pueda invocarse después como fundamento de una acusación contra el Congreso o contra un sector de él, por dictar normas de discutible constitucionalidad.

Es conveniente que se sepa que ese artículo, en cuya aprobación la Cámara insistió, se acogerá unánimemente en el Senado, sin perjuicio de las facultades que el Ejecutivo pueda ejercer por la vía del veto. Pero nos parece que no sería legítimo explotar esta circunstancia para plantear un problema de constitucionalidad en que estaremos comprometidos por igual, si la

norma es realmente inconstitucional, todos los sectores del Parlamento.

El señor HAMILTON.—Señor Presidente, el proyecto que estamos discutiendo —espero que éste sea su último trámite parlamentario— tiene por finalidad, fundamentalmente, devolver a los trabajadores chilenos o a parte de ellos el poder adquisitivo que sus salarios o sueldos han perdido como consecuencia de la inflación más alta, extensa y difícil registrada en la historia de nuestro país.

Entre los distintos preceptos que hemos aprobado, se incluye uno mediante el cual se faculta al Presidente de la República para racionalizar y modificar la asignación de zona de que gozan los funcionarios de organismos del sector público centralizados, descentralizados y autónomos de los extremos austral y norte.

En las últimas semanas han venido a Santiago diversas delegaciones —particularmente de las provincias de Aisén y Magallanes— de empleados municipales, de empleados públicos, de la ANEF, de la ANAT y de empleados particulares. Algunas han tenido la suerte de ser recibidos por el Ministro de Hacienda o por el Subsecretario del ramo; otros, no. Algunos han recibido de parte de la Secretaría de Estado pertinentes seguridades de que el Gobierno, por la vía del veto o mediante el uso de la facultad que se confiere al Primer Mandatario en virtud del citado artículo, repondría el valor adquisitivo que, por efectos de la inflación, ha perdido la asignación de zona que reciben esos funcionarios del sector público o esos trabajadores del sector privado.

Deseo que, en mi nombre o en el del Comité Demócrata Cristiano, se oficie al Ministro de Hacienda pidiéndole indicar al Senado de la República, con la mayor brevedad, la forma como el Ejecutivo piensa usar la atribución que le estamos otorgando; y dar a conocer también los compromisos que ha contraído con distintos gremios de trabajadores de las pro-

vincias de Chiloé, Aisén y Magallanes con relación al aumento de remuneraciones especiales, al margen del otorgado mediante la ley de reajustes en estudio, y al incremento de la asignación de zona respectiva.

El señor PALMA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se enviará el oficio a que se refirió Su Señoría.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Baltra.

El señor BALTRA.—Señor Presidente, nosotros estamos de acuerdo con la proposición que formuló el Honorable señor Montes, por considerar que de esta manera se agilizará el despacho del proyecto.

Respecto de las observaciones del Honorable señor Aylwin, las compartimos plenamente. Deseo agregar que cuando las Comisiones Unidas, durante el estudio del segundo informe, suprimieron el artículo transitorio A), el señor Ministro de Hacienda manifestó, primero en esos organismos y posteriormente en conversaciones sostenidas con el Senador que habla, que era propósito del Gobierno incluir, por la vía del veto, una norma que diera facilidades a los empresarios para pagar los impuestos correspondientes a 1972, porque no deseaba empujarlos a una situación difícil, como la que se les produciría, sobre todo a los pequeños y medianos empresarios, si en 1973 se acumularan los pagos de los impuestos devengados en 1972.

Personalmente, expresé al señor Ministro que nos preocupaba la situación de los profesionales —que son trabajadores como cualesquiera otros—, quienes quedarían también afectados a ese doble pago. Y le pedí considerar la posibilidad de condonarles, de los impuestos correspondientes a 1972, más o menos 40%, o, en todo caso, la misma proporción que se condonará al trabajador que está pagando en diez mensualidades. El señor Ministro de Hacienda manifestó que esto le parecía equita-

tivo, y que también era propósito suyo estudiarlo y formular la proposición pertinente por la vía del veto.

En este sentido, y de acuerdo con las observaciones del Honorable señor Aylwin, acogemos la proposición que formuló el Senador señor Montes.

El señor GARCIA.—Señor Presidente, en conversación que sostuvimos parlamentarios de los partidos democráticos de Oposición, acordamos votar en conjunto, para no demorar el despacho del proyecto, a favor del criterio que mantuvo la Cámara en tercer trámite.

Pero quiero hacer un alcance.

El señor Ministro expresó que, de no mantenerse los artículos referentes al doble pago de impuestos, recurriría al Tribunal Constitucional, porque la Cámara habría rebajado impuestos, lo que constitucionalmente no puede hacer. Este argumento fue lo suficientemente fuerte para que el Senado acogiera la tesis de rechazar la disminución de impuestos.

Pues bien, como nadie se impuso de los argumentos que sobre la materia se hicieron valer en la Cámara, nosotros no queremos que en el Tribunal Constitucional, al darse cuenta del oficio respectivo, se entienda que en esta Corporación hubo acuerdo unánime para considerar inconstitucional el precepto.

El problema en cuestión es claro: el Gobierno desea cambiar el mecanismo que rige para pagar el impuesto global complementario. Es decir, suprime un sistema y crea otro. ¿Y qué dice el Parlamento al respecto? “Yo acepto que usted cambie el sistema por otro, pero no me aplique los dos.” Por consiguiente, no se trata de que el Congreso quiera disminuir impuestos, sino de que no acepta la idea de que el Ejecutivo pretenda aplicar dos sistemas.

En otras palabras, el Congreso dice al Gobierno: “Yo le acepto uno de los dos sistemas. Si a usted le gusta más el nuevo, bien, se lo aceptamos; pero no nos

imponga ambos, porque esto último implicaría seguir pagando con el sistema antiguo y también con el nuevo.”

Por lo tanto —repito—, no admitir el doble sistema no significa disminuir impuestos, sino impedir su alza excesiva, porque el nuevo régimen que el Ejecutivo desea implantar involucra tasas más altas que las que impone el antiguo, ya que se aplicará sobre rentas nuevas duplicadas y no sobre rentas disminuidas del año 1972.

El mecanismo para calcular el monto del impuesto a la renta que debe cancelarse en 1973 puede determinarse mediante cualquier fórmula matemática o de otra índole, o mediante cualquier antecedente contable. En todo caso, hay una cosa cierta: los dos sistemas no pueden prosperar, pues ello significaría pagar el doble por concepto tributario. Ahora, si el Parlamento no acepta esa duplicidad ello no implica que esté disminuyendo impuestos, sino que está rechazando el doble gravamen.

Por eso, cuando se estudie la inconstitucionalidad del precepto que nos ocupa, si es que tal asunto se plantea, que no se diga que en el Senado hubo unanimidad para estimarlo inconstitucional. La verdad es que nosotros no conocimos los argumentos que hizo valer la Cámara de Diputados acerca del problema y la forma como fue considerado en esa rama del Congreso. Esa es la razón por la cual —por lo menos, yo y los Senadores de estas bancas— adherimos a la tesis sustentada por la Cámara. Por lo demás, compartimos el criterio de que esa norma es constitucional.

Dejamos constancia de lo anterior y de que aprobaremos todas las insistencias de la Cámara.

El señor PALMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Prado.

El señor PRADO.— Señor Presidente, pienso que el análisis del precepto en referencia plantea un problema que es útil esclarecer plenamente en esta oportuni-

dad, sobre todo si compartimos la proposición inicial del Honorable señor Montes, que todos deseamos aceptar, en el sentido de aprobar las insistencias de la Cámara de Diputados en una sola votación, a fin de que el proyecto en debate sea despachado en esta sesión.

En efecto, el artículo transitorio A) plantea una situación que no tiene nada de simple. Por lo menos, yo la califico de complejísima. Desde luego, lo relativo al problema constitucional merece dudas. Desde mi punto de vista, yo diría que más que del cumplimiento de obligaciones legales, se trata del cumplimiento de deberes de carácter moral.

Nos encontramos, pues, frente a un problema que quizás pueda explicarse mejor si tenemos en cuenta que afecta al sector de contribuyentes formado por los trabajadores, a quienes perciben rentas como producto de su trabajo. Efectivamente, el precepto que nos ocupa tiene por objeto que esos contribuyentes no se encuentren expuestos, en una fecha o época de pago determinada, a un doble sistema de cancelación del impuesto global complementario, como puede ocurrir si se sustituye el sistema antiguo por otro en que la renta empieza a pagarse a comienzos del año. Este es el caso, por ejemplo, de los asalariados que perciben remuneraciones por planilla, de la cual se deducen las cantidades respectivas, y el de los contribuyentes que reciben rentas mixtas, a quienes se aplica un sistema de imputación de porcentajes pagaderos en cuatro cuotas semestrales, o sea, en dos años.

Si el artículo de que se trata no se aprueba, creo que a muchos de los trabajadores se les planteará el problema a comienzos del próximo año. Porque, efectivamente, ellos tendrán que declarar y cancelar por las rentas percibidas en 1972, y pagar por el año tributario 1973. Este es un hecho indiscutible.

No cabe duda de que, a la luz de la situación que estamos exponiendo y que afecta a trabajadores, no se ha producido

condonación alguna. No existe condonación. Y, en verdad, no sé cómo podríamos imaginarnos que ello ocurra, si se trata de asalariados que estarán obligados a cancelar determinada tributación, duplicada en este caso.

Por lo menos de acuerdo con los datos que estamos dando, me parece que la alegación de inconstitucionalidad no es clara, aun cuando formalmente podría llegarse a esa conclusión si se prescindiera de los antecedentes de hecho que sirven de fundamento a la norma que analizamos, cuyo origen exacto no conozco. En consecuencia, comprendo que para el Gobierno esto puede representar un problema que no tengo cuantificado. Porque, efectivamente, si la disposición se aprueba, los contribuyentes que deben declarar y pagar por el año 1972 empezarán a cancelar, conforme a lo que perciben según planillas, por cuotas mensuales o duodécimos; pero otra parte no pagará en los plazos establecidos para el año 1973, sino que lo hará en el curso de cuatro fechas, a lo largo de los años 1973 y 1974, en cuotas semestrales. No me cabe duda de que en tal caso el Gobierno percibirá menos, lo que constituye una situación bastante compleja.

Si bien nuestro ánimo es no insistir en la enmienda del Senado, no queremos que una actitud de esta especie, como dijo el Honorable señor Aylwin, pueda ser mañana mal interpretada o usada como argumento para justificar una posible inconstitucionalidad de la disposición, ni mucho menos servir de base para una alegación ante el Tribunal Constitucional. Más todavía —y seré claro—: no queremos que de manera alguna tal actitud se aproveche políticamente en un momento determinado.

Estamos viviendo una época de batallas partidistas, de enfrentamientos de esta naturaleza. Por eso, y como mantenemos nuestro interés en que la iniciativa legal en debate sea despachada con la ma-

yor rapidez, reiteramos este criterio con la salvedad que hemos señalado.

El señor PALMA (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para empalmar esta sesión con las siguientes a que está citada la Corporación.

Acordado.

El señor PAPIC.—¿Me permite, señor Presidente?

Quiero recordar que en su oportunidad presenté indicación para otorgar a los funcionarios del Cuerpo de Carabineros 50% más de reajuste sobre el porcentaje legal que les correspondería, de acuerdo con lo que dispone la iniciativa legal que nos ocupa.

La indicación en referencia la formulé porque, a pesar de que el Parlamento, por medio de una ley, autorizó al Ejecutivo para llenar en el presente año mil nuevas plazas en ese instituto armado, según informaciones que obran en mi poder sólo se han creado 400 nuevas plazas. Y esto, fundamentalmente, como consecuencia de que no existe interés por ingresar a dicho organismo.

Pero lo grave está en que, junto con lo anterior, algunos centenares de carabineros han pedido su baja. Razones: los bajos sueldos, las condiciones en que los integrantes de ese Cuerpo realizan sus funciones y los riesgos que los mismos corren a diario. Es decir, una serie de hechos que son de conocimiento público. Y ello sin tener en cuenta, además, los peligros a que está expuesta toda la ciudadanía, pues no hay duda alguna de que, en la misma medida en que disminuya el número de funcionarios de Carabineros, aumentará la delincuencia, con los consiguientes peligros para la vida de los habitantes en general.

Por eso, sabiendo que el financiamiento del proyecto de ley que estamos tratando arroja excedentes, quiero pedir que se oficie al Ejecutivo, a fin de que éste, sobre la base de dichos excedentes, considere la indicación que he formulado, que, como ya expliqué, tiende a otorgar un aumento extraordinario a los integrantes del Cuerpo de Carabineros.

A mi juicio, entre contar con más carabineros o con juntas de vigilancia, organismos cuya creación se está estimulando en las poblaciones, para los chilenos es más conveniente lo primero y no lo segundo, pues las mencionadas juntas son entidades que están siendo manejadas con sentido político. Por lo demás, pienso que éstas no van a cuidar del orden ni menos de la seguridad de los chilenos, sino del orden o, mejor dicho, de los intereses de determinados chilenos.

Pido, pues, oficiar al Ejecutivo en los términos que he señalado.

El señor PALMA (Presidente).—Solito el acuerdo de la Sala para enviar el oficio solicitado por el Honorable señor Papic.

Acordado.

El señor MONTES.—Señor Presidente, quiero advertir que el artículo transitorio A) estaba contenido en el texto aprobado por la Cámara en su primer trámite. De ahí que, aun cuando el Presidente de las Comisiones unidas de Gobierno y de Hacienda del Senado tuvo dudas acerca de su constitucionalidad, lo sometió a discusión y votación.

Respecto de la norma citada, en realidad hay dos problemas. El primero se relaciona con el aspecto constitucional, y en este sentido nosotros, junto con el señor Ministro de Hacienda, que estaba presente en dichas Comisiones, la estimamos inconstitucional e improcedente, en razón de las claras normas de la Carta Fundamental que impiden al Congreso rebajar o condonar impuestos. Además, de acuerdo con la letra misma del artículo que nos

ocupa, "no estarán obligados a declarar ni a pagar impuesto global complementario ni adicional por el año tributario 1973 los contribuyentes afectos al pago provisional", etcétera.

Lo anterior, por cierto, no excluye el juicio distinto que sobre la misma materia pueda tener algún otro sector del Senado o de la Cámara.

El otro problema lo constituye el fondo de la cuestión, y en el debate habido en las Comisiones unidas de Gobierno y de Hacienda del Senado, nosotros dejamos establecido que estábamos en contra del artículo. Sin embargo, debemos señalar que, si bien lo estimamos inconstitucional, hemos propuesto aprobarlo tal como viene de la Cámara, sobre la base de considerar, como indiqué en mis palabras iniciales, la conveniencia de despachar en forma más expedita la iniciativa legal que nos ocupa y evitar que ella cumpla un nuevo trámite en la otra rama del Parlamento.

La circunstancia anotada nos obliga, no obstante, a recoger las observaciones formuladas por el Honorable señor Aylwin, que son enteramente razonables. Es evidente que éste es nuestro punto de vista. Por desgracia, el señor Ministro de Hacienda no está presente en la Sala.

El Honorable señor Aylwin ha formulado observaciones que nosotros estimamos razonables desde el punto de vista del señor Senador. Y decimos que es imposible, de acuerdo con nuestro criterio, que nosotros o que el Gobierno podamos invocar razones de constitucionalidad o inconstitucionalidad respecto de este artículo, ya que estamos por la idea de aprobarlo aquí, a pesar de no ser partidarios de él. Pienso —por lo menos, éste es nuestro punto de vista; no puedo hablar en nombre del Ejecutivo, pues no estoy autorizado para ello— que el Gobierno no podría invocar razones de aquella naturaleza en el veto a este artículo, sino que, para vetarlo, habrá de atender al problema de fondo, que para nosotros es enteramente

válido y suficiente. En consecuencia, no puede estimarse que haya un doble juego en la proposición que formulamos. De ser otra nuestra intención, si se tratara de invocar luego problemas de inconstitucionalidad o constitucionalidad, no estaríamos ahora actuando de la manera como lo hacemos, únicamente destinada a acelerar el despacho del proyecto.

Por otra parte, es efectivo lo que señalaba el Honorable señor Baltra en el sentido de que el Ministro de Hacienda estima necesario recoger las observaciones de Su Señoría a fin de resolver de manera adecuada la situación que se crea a determinados sectores, especialmente a los profesionales. En las Comisiones Unidas, ante el requerimiento del Honorable colega, el Ministro de Hacienda expresó su intención de resolver este problema por medio del veto, tal como lo ha dicho el señor Senador.

Quería hacer estas aclaraciones para despejar las dudas que puedan surgir a raíz del procedimiento que se está utilizando.

El señor MORENO.—Señor Presidente, como éste es el último trámite que tendrá esta iniciativa, quisiera formular algunas observaciones y pedir que, por intermedio de la Mesa, ellas se transcriban al señor Ministro de Hacienda.

Se trata de un tema que se discutió en las Comisiones Unidas con motivo de los primero y segundo informes del proyecto. Me refiero al problema que, a mi juicio, por una deficiente redacción de la iniciativa en debate, se ha creado a un sector bastante importante del campesinado chileno afectado por el proceso de reforma agraria.

En efecto, tales campesinos, que trabajan en asentamientos, comités, centros de reforma agraria o centros de producción, no han recibido los beneficios consignados en las leyes números 17.713 y 17.732, que concedieron sendos bonos compensatorios de 700 y 500 escudos cada uno, más,

en el último caso, ciertas cantidades por cargas familiares. Los campesinos a que me refiero no pueden disfrutar de estos beneficios como cualquier otro trabajador de las demás actividades de la vida nacional, por la forma defectuosa en que se redactaron las disposiciones legales respectivas. Así es como, en estos momentos, únicamente están percibiendo un préstamo, con cargo a un crédito que reciben anualmente para poder trabajar y que deben devolver al final de año con 18 por ciento de interés.

Como entiendo que no es el ánimo del legislador —es lo que deduje de las expresiones de los Senadores de Gobierno que participaron en el debate de las Comisiones— conceder el beneficio discriminando en contra del sector de campesinos de la reforma agraria, solicito enviar un oficio al señor Ministro de Hacienda para que, al vetar el proyecto, considere esta situación, y no se trate de hacer nuevamente, como ocurrió con el reclamo ante el Tribunal Constitucional cuando se planteó este asunto en esta misma Sala, aunque en otros términos, una cuestión política de la circunstancia que afecta a esos trabajadores. Por lo menos, los parlamentarios de la Democracia Cristiana no pretendemos sacar de ella ningún dividendo de tal naturaleza.

Concretamente, solicito oficiar al señor Ministro dándole a conocer mis palabras y pidiéndole que no vete la disposición respectiva o que, en caso de hacerlo —lo que podría ocurrir, pues mereció algunas observaciones a Senadores de la Unidad Popular en cuanto al financiamiento del beneficio, que sería de cargo de la Corporación de la Reforma Agraria—, se proponga una norma sustitutiva que resuelva la discriminación injusta de que, a mi juicio, son víctimas estos campesinos, que hasta el momento no reciben los beneficios otorgados por esas leyes en la forma como los han percibido todos los demás trabajadores, sino que han debido

conformarse con un préstamo que deberán reembolsar con interés de tipo bancario, condición que ni el legislador ni el Gobierno, que propuso estas iniciativas, pretendió imponer a los trabajadores.

El señor PALMA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se enviará al señor Ministro de Hacienda el oficio solicitado por el Honorable señor Moreno.

El señor MONTES.—En nombre del señor Senador, desde luego.

El señor REYES.—En nombre del Comité Demócrata Cristiano.

El señor PALMA (Presidente).— El oficio se enviaría en nombre del Comité

Demócrata Cristiano y de los Comités Nacional, Democracia Radical e Izquierda Radical, que han adherido a la petición.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, el Senado no insistirá.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 19.41.*

*Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.*

A N E X O .**1**

PROYECTO DE LEY, EN CUARTO TRAMITE CONSTITUCIONAL, QUE REAJUSTA LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las enmiendas introducidas por ese Honorable Senado al proyecto de ley que reajusta las remuneraciones de los trabajadores de los sectores público y privado, con excepción de las siguientes, que ha rechazado:

Artículo 9

La que consiste en agregar una frase final a este artículo, que ha pasado a ser artículo 11.

La que tiene por objeto consultar un nuevo inciso segundo en este artículo.

Artículo 30

La que consiste en suprimir el artículo transitorio A que aparece contenido en este artículo, que ha pasado a ser artículo 54.

La que tiene por finalidad consultar como artículo transitorio A el artículo transitorio B y suprimir la frase final que dice "del artículo transitorio A.", en el referido artículo transitorio B.

Artículos nuevos.

Las que consisten en consultar los artículos nuevos signados con los números 62 y 72.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 14.472, de fecha 9 del mes en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *Eduardo Cerda García.—Fernando Parga Santelices.*